

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA EMPRESA DENOMINADA
INVESTIGACIÓN DE MERCADO FOCUSMARKET S.A.

QUE OTORGA: ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO
Y OTRO

CUANTÍA: 800,00

DI: 3 COPIAS



Escritura No. 2013-17-01-02-P

En la ciudad de ~~San Francisco de Quito~~, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete (07) de Junio del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece al otorgamiento de la presente Constitución de Sociedad Anónima, los señores **ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO**, por sus propios y personales derechos, y **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

otorgamiento del presente instrumento, los señores **ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO**, por sus propios y personales derechos, y **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía

simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo UNO:**

Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es la compañía INVESTIGACIÓN DE MERCADO FOCUSMARKET S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo DOS: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo TRES: Objeto.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO FOCUSMARKET S.A. es una compañía que presta servicios de investigación, planificación, creación e implementación de publicidad y estrategias de promoción, propaganda, con especialización en la inteligencia de negocios siendo esta actividad desarrollada a través de la investigación de mercados y opinión pública realizados vía telefónica o en la vía pública, ordenando la información por medio de digitación, codificación, análisis y procesamiento de datos, manteniendo así una base de datos a la que se le denomina minería de datos, y así como la prestación de servicios en materia de mercadotecnia y producción audiovisual mediante el desarrollo de su objeto principal en los siguientes campos: **UNO)** Asesoría y desarrollo de comunicaciones estratégicas y manejo de relaciones públicas; **DOS)** Asesoría en el manejo de asuntos públicos y corporativos; **TRES)** Gestión

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



periodística; **CUATRO)** Desarrollar actividades de Mercadeo y Publicidad masivos y no tradicional; **CINCO)** Realizar contrataciones de medios de comunicación en general; **SEIS)** Realizar activaciones de marca y trade marketing. **SIETE)** Consultoría en sistemas de telecomunicaciones y demás actividades afines, procesamiento de datos y desarrollo de software, comunicación empresarial, estudiantil, marketing, publicidad en general; Diseño elaboración, importación, exportación, comercialización, arrendamiento y distribución de vallas metálicas, avisos, rotulación, señales, letreros y elementos publicitarios y sus componentes; **OCHO)** Importación y comercialización de equipos o programas necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; **NUEVE)** Explotación de la industria cinematográfica, en cualquiera de sus formas como comercialización, producción, reproducción, distribución y exhibición de películas y videos, construcción, equipamiento, arrendamiento, locación, concesión, comercialización de equipos y cámaras, de filmación, video, grabación, reproducción, proyección y de transmisión de imágenes y sonido. La Compañía también podrá realizar y organizar espectáculos públicos de teatro así como eventos de carácter académico cultural, tales como conferencias, seminarios y similares; **DIEZ)** La producción y promoción artística, cultural o social, tanto a nivel nacional, como internacional; **ONCE)** Animación de eventos y espectáculos públicos y privados, locuciones para radio, cine, video y televisión; **DOCE)** Podrá imprimir, promover, distribuir y vender material discográfico tanto a nivel nacional como internacional; **TRECE)** La edición, publicación, distribución, venta de folletos, álbumes de cromos, revistas, libros, y en fin cualquier clase de material relacionado con promoción de eventos culturales o artísticos; **CATORCE)** Promoción artística de grupos musicales, con los cuales se realizarán giras en el país y en el exterior.; **QUINCE)** Contratación y/o comercialización de toda clase de franquicias, de empresas y/o compañías radicadas en el exterior o en el

Ecuador; **DIECISEIS**) Además podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además, podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.; y, **DIECISIETE**) Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.

Artículo Cuatro: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse

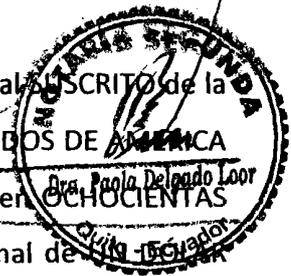
antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del**

capital.- Artículo Cinco: Capital y de las acciones.- El capital de la Compañía se divide en **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.** El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinar y de conformidad

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital ~~DESCRITO~~ de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en ~~OCHOCIENTAS~~ acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de ~~UN DOLAR~~ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis: Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Siete: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Ocho: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Nueve: Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Diez: Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en



primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Once: Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, b) El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce: Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentarse o
estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Doce:

Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la
Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelecto.

El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la

Ley de Compañías. Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Dieciséis: Comisarios.-

La Junta General designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V.- De la

disolución y liquidación.- Artículo Diecisiete: Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA: APORTES.-

El capital suscrito de la Compañía, se encuentra íntegramente pagado según se desprende del certificado de depósito del Banco Pichincha C.A., que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Accionista	Número de Cédula/RUC	Nacionalidad	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Número de acciones	Porcentaje %
ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO	1701746108-9	Ecuatoriana	400	400	400	50%
DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA	180376088-1	Ecuatoriana	400	400	400	50%

TOTAL	800,00	800,00	800	100%
-------	--------	--------	-----	------

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO con cédula de ciudadanía número: Uno siete uno siete cuatro seis uno cero ocho guión nueve (171746108-9), y como Gerente General de la misma a la señora MARJOHY ROSA CATALINA GUADALUPE PLÚA VILLACRESES, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero seis cinco cuatro tres siete uno guión cinco (170654371-5), y se autoriza expresamente al Diego Fernando Armas Medina para que suscriba los respectivos nombramientos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Primera.- Se autoriza expresamente a las señoritas: Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco guión nueve (172306405-9); Priscilla Cecilia Vaca Rocohano con cédula de ciudadanía uno siete uno seis seis dos seis ocho uno cinco (1716626815); y, Francesca Gabriela Ramírez Sánchez con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve cuatro cinco nueve cero guión cero (171694590-0) para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesario para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también quedan autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI de INVESTIGACIÓN DE MERCADO FOCUSMARKET S.A., así como obtener la clave para el sistema de declaración de impuestos ante el SRI. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

Ley Notarial, y leída que les fueron a los comparecientes, por mí la Notaría, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
e) ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ BACHECO
C.C. 1717461089

[Handwritten signature]
f) DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA
C.C. 1803760881

[Handwritten signature]
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7507918
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1803760881 ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INVESTIGACIÓN DE MERCADO FOCUSMARKET S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7507918

ÉSTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2013 18:40:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEBULA 171746108-8

CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-10

NACIONALIDAD ESTERIANA

SEXO

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V383V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARVAEZ GUILLERMO ARTERO

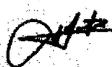
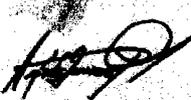
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHECO RITA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEBULARO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0066 1717461089

NUMERO DE CERTIFICADO CEBULA

NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO HERMINIO RUMIÑAHUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

I.J. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREGACION



180376088-1

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARMÁS MEDINA
 DIEGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SOFIA ISABEL
 BENAVIDES OCHOA



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARMÁS CABEZAS GONZALO JOAQUIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEDINA CALDERON AIDA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-01-29
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-01-29

V4343V4242

00101721

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 ORGANIZACION Y MAJESTAD
 ELECCIONES GENERALES 2013

004
 004 - 0045
 1803760881

NUMERO DE CERTIFICADO: 004
 CÉDULA: 1803760881
 ARMÁS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA: AMBATO
 CANTON: LA MATRIZ

CIRCUNSCRIPCION: 0

07 JUN 2013

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 07 JUN 2013

Paola Delgado Looz
 Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA DENOMINADA INVESTIGACION DE MERCADO FOCUSMARKET S.A., OTORGADO POR: **ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO Y OTRO**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



0000008

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003440, de fecha 09 de Julio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía INVESTIGACION DE MERCADO FOCUSMARKET S.A., otorgada ante mí con fecha 07 de Junio del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a veinte y tres de Julio del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO





Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 31835

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2858
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717461089	NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1803760881	ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003440
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INVESTIGACIÓN DE MERCADO FOCUSMARKET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

0000012

GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000209



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 27274

Quito, 26 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INVESTIGACIÓN DE MERCADO FOCUSMARKET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO